



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO

SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2023/6017 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES COMPROMISOS DE INGRESO.

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 2023/6017 del Presupuesto vigente, mediante Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso**, y vistos los informes y documentos que constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2023, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 13/03/2023 (BOP Nº 73 de 17/04/2023).

I.2.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 26/09/2023 (csv 3JYD-F75ZB-NO1GP), respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Generación de Crédito por mayores compromisos de ingreso, por un importe total de 315.184,24 Euros, todo ello con el detalle que figura en Anexo al Expediente, conformado por la técnico contable Jefa Negociado de contabilidad.

I.3.- Informe de la Intervención Municipal, número 385/2023 de fecha 26/09/2023, fiscalizando favorablemente la propuesta (csv HD0XR-SHQTB-4G0ZO).

I.4.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 27/09/2023, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente (csv UXQCO-RDBTB-ZZLXK).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por Generación de Crédito, vienen reguladas en el artículo 181 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

II.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 43 al 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos. A este respecto esta Intervención considera conveniente matizar que, la fiscalización sobre las variaciones presupuestarias no debe limitarse únicamente a los aspectos legales, sino que ha de extenderse sobre aspectos de economía, eficacia y eficiencia.

II.4.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

II.5.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local. No obstante, y vistos en los distintos expedientes de concesión de subvenciones, las fechas de justificación, y dado que determinados expedientes de gasto están financiados con recursos que se van a generar en este expediente, se hace necesario la avocación de competencias por motivos de urgencia en la tramitación de los mismos.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos nº 2023/6017 sobre el Presupuesto vigente mediante **Generación de Crédito por mayores compromisos de Ingreso**, por importe total **de TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (315.184,24 €)**, así como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la Generación de créditos por importe total de TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (315.184,24 €)**, con el siguiente detalle:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
208	2314	2260900	SS SS MENORES - ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTI	56.748,00	5.844,60	62.592,60
206	24103	14300	EMPUJU 2023 - SUELDO BASE	0,00	31.316,58	31.316,58
206	24103	14302	EMPUJU 2023 - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	42.707,07	42.707,07
206	24103	16000	EMPUJU 2023 - SEGURIDAD SOCIAL	0,00	24.545,10	24.545,10
206	24116	14300	EXPLUS 2023 - SUELDO BASE	0,00	37.123,90	37.123,90
206	24116	14302	EXPLUS 2023 - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	52.138,85	52.138,85
206	24116	16000	EXPLUS 2023 - SEGURIDAD SOCIAL	0,00	29.602,16	29.602,16
206	24118	14300	ETRAMÉ 2023 - SUELDO BASE	0,00	9.081,98	9.081,98
206	24118	14302	ETRAMÉ 2023 - RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	10.054,98	10.054,98
206	24118	16000	ETRAMÉ 2023 - SEGURIDAD SOCIAL	0,00	6.363,04	6.363,04
TOTAL ÁREA DE GASTO 2				56.748,00	248.778,26	305.526,26
210	3340	2260900	PROM CULT - ACTIVIDADES CULTURALES	63.000,00	761,78	63.761,78
207	3360	61901	PATRIMONIO - SUBV. CENTRO RESISTENCIA JONQUERA F1	0,00	33.396,00	33.396,00
207	3360	61902	PATRIMONIO - SUBV. CORRAL DEL QUIRRO FASE V	0,00	12.003,20	12.003,20
208	3370	2260901	JUVENTUD - SUBV. ERASMUS + ACTIVIDADES CULTURALES	0,00	20.245,00	20.245,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3				63.000,00	66.405,98	129.405,98
TOTAL AUMENTO GASTOS					315.184,24 €	

- c) **Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivados de concesión de subvenciones** con el siguiente detalle:

AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO PRESUPUESTARIO		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
45050	GV-EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	105.600,00	242.933,66	348.533,66
45080	GVA: OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA C.A.	151.830,00	5.844,60	157.674,60
46104	DIVAL-SUBV. CULTURALES	17.000,00	761,78	17.761,78
49702	SUBV. UE - ERASMUS +	0,00	20.245,00	20.245,00
TOTAL CAPÍTULO 4		274.430,00	269.785,04	544.215,04
75080	GVA - OTRAS SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.630.383,97	12.003,20	1.642.387,17
76107	DIVAL - SUBV. RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA	36.905,00	33.396,00	70.301,00
TOTAL CAPÍTULO 7		1.667.288,97	45.399,20	1.712.688,17
TOTAL AUMENTO INGRESOS			315.184,24 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.